1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: "gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y que de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 su objeto consiste en: "(…) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de*

paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.

9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*

Que mediante el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

"19. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017)

"20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017." (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).
"21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).

Con la expedición del Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)
(…)"

Por último, mediante el Decreto 1230 del 25 de julio de 2023, se modificó el numeral 23 del artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, así:

"(…) ARTÍCULO 1. Modifíquese el numeral 23 del artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedará así:

"23. Administrar los bienes y servicios, así" como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el(la) Director(a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)".
(…)

Es preciso señalar que, las funciones que corresponden a la Oficina Asesora de Comunicaciones, se encuentran plasmadas en decreto 2253 de 2015 que modificó la estructura de la Agencia con el fin de visibilizar la acción de la entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera, el artículo 1 de decreto en cita modificó el artículo 7 de la ley 4138, creando la oficina asesora de comunicaciones dentro de la ordenación del despacho de la Dirección General.

En consecuencia, de la creación de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el Decreto 2253 de 2015, en su artículo 4 le asignó las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 4º. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. La Oficina Asesora de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Director General en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente acerca de los beneficios y servicios de la política de reintegración.*
2. *Liderar y coordinar la estrategia de comunicaciones externa, interna e informativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para la divulgación de la información a nivel regional, nacional e internacional.*
3. *Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Comunicaciones interna, externa e informativa de la entidad, en coordinación con las dependencias y los lineamientos fijados por la Dirección General.*
4. *Apoyar al Director General y a las demás dependencias de la entidad en el manejo de medios.*

5. *Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.*
6. *Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.*
7. *Producir y emitir documentos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad.*
8. *Realizar el monitoreo y sistematización de la información que divulguen los medios de comunicación relacionados con la Política Nacional de Reintegración Social y Económica.*

Así las cosas, se evidencia que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene la competencia para requerir la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, debe atender entre otros, el compromiso de informar y comunicar sus avances, logros y gestión como respaldo a la difusión del programa misional. Además, debe generar procesos de acompañamiento a acciones internas y externas de la Entidad, en las cuales el ejercicio de la comunicación es necesario para dar a conocer la Política CONPES 3139 de 2018 actualmente vigente y contribuir al posicionamiento de la ARN, y así mismo, realizar el debido seguimiento a la información que los distintos medios de comunicación (redes sociales, TV, radio, prensa, internacional, nacional, local, etc.) divulgan acerca de las políticas y programas adelantados por la entidad en cumplimiento de sus funciones y misionalidad, encaminada a la atención de la población objeto, con el fin de fortalecer y robustecer la promoción y divulgación de los distintos avances y logros en las políticas de reintegración y reincorporación.

De acuerdo al artículo 20 de la Constitución Política, los ciudadanos tienen el derecho a recibir información veraz e imparcial, así las cosas es un derecho estar informados del que hacer institucional, lo cual se logra a través de canales que aseguren a la entidad la divulgación efectiva del mensaje, teniendo en cuenta el público objetivo, según su nivel de educación, su contexto, su región, entre otras características a tener en cuenta, por tanto deben tomarse los canales de comunicación en sentido amplio como radio, prensa, televisión, medios digitales y redes sociales a nivel nacional y regional por los cuales se divulguen de manera masiva las acciones de la Entidad, segregando la población objeto a la cual va dirigido el mensaje que muestre los resultados de la gestión y se rinda cuentas.

Es en este entendido la necesidad de divulgación, deberá estar en constante examen, siendo así el monitoreo de medios una herramienta que permite a la entidad realizar acciones de mejora respecto al contenido de sus mensajes y canales utilizados para la difusión de sus programas y políticas, a la vez que permite al nivel directivo de la entidad estar informado en tiempo real de las noticias o de la información de la entidad, para la mejor toma de decisiones, y también para la OAC como mecanismo para la atención más oportuna de posibles contingencias.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, la Entidad busca continuar alcanzando retos con la puesta en marcha de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los exintegrantes FARC-EP (PNRSE)

- documento CONPES 3931 de 2018, además de los surgidos con la expedición e implementación de la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, "por la cual se establece la Ruta de Reincorporación", y el Programa de Reincorporación Integral -PRI-, aprobado a finales de 2023, cuyo objetivo es "generar y fortalecer capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y comunidades, así como las condiciones para el acceso y el goce efectivo de sus derechos, el buen vivir y la construcción de paz, garantizando los enfoques diferenciales y territorial". Programa este, que cuenta con cuatro líneas estratégicas: Reincorporación política, Reincorporación comunitaria, Reincorporación económica y Reincorporación social, el plan estratégico de comunicaciones exige para su ejecución, el apoyo a través de los mecanismos idóneos como contratos y/o convenios que permitan contar con el material impreso más adecuado, que cumpla su función como herramienta comunicativa, para obtener un enfoque para la divulgación de las políticas y programas de la Entidad.

Lo anterior, en concordancia con lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del presidente Gustavo Petro, la política de Paz Total, y la alineación del marco estratégico de la ARN, en su misión, "Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible", el cual establece unos objetivos para garantizar desde la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) el cumplimiento de la estrategia del objetivo estratégico 2, "Adecuar y sostener los procesos institucionales para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de la visión de la entidad".

En tal sentido, dentro del marco estratégico de la ARN, la Oficina Asesora de Comunicaciones, definió en su Plan de Comunicaciones acciones para divulgar entre los diferentes públicos objetivos (personas en procesos misionales, medios de comunicación, aliados estratégicos; academia, tercer sector, servidores ARN y ciudadanía en general), la labor de la ARN con respecto a la política de reintegración y reincorporación a la vida civil, tomando como una de las herramientas los informes mensuales sobre tendencias, valoración del impacto de la noticia que nos da a conocer el constante monitoreo de medios.

En consecuencia, los medios de comunicación (redes sociales, TV, radio, prensa, internacional, nacional, ciudades intermedias, medios regiones, locales, etc.), lo que hace necesario proseguir con las actividades de medición, análisis y monitoreo permanente de estos medios de comunicación, como un instrumento básico para planear los contenidos y medios más efectivos para la comunicación externa, teniendo en cuenta las políticas de austeridad del gasto definidas por la Presidencia de la República.

La Oficina Asesora de Comunicaciones considera necesario la construcción, ejecución y posicionamiento de unas acciones comunicativas externas que permitan cumplir con el objetivo estratégico de Adecuar y sostener los procesos institucionales para el desarrollo de la misión y el cumplimiento de la visión de la entidad, del marco estratégico institucional, ya descrito, promoviendo de esta manera el reconocimiento necesario a los diferentes actores, comunidades receptoras, gobiernos locales, organizaciones civiles, medios de comunicación externos, comunidad internacional, entre otros, para que conozcan los objetivos, metas, beneficios y resultados de dichos programas y proyectos, siendo el resultado del monitoreo de medios una herramienta de medición del posicionamiento de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se han identificado que los objetivos hacia los que va dirigida este plan de comunicaciones deben ir encaminados a informar, a hacer pedagogía y a generar recordación y sentido de pertenencia sobre los procesos que adelanta la ARN, como un aporte a la reconciliación y la construcción de paz, con énfasis en los territorios.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para asegurar el cumplimiento de la función estratégica y misional correspondiente a la ARN, se debe actuar para visibilizar los casos exitosos, la evolución positiva de sus políticas de reintegración y reincorporación, para fortalecer la corresponsabilidad de actores de importancia e influencia en el desarrollo de la misión de la entidad.

En este sentido la ARN, considera de vital importancia el acercamiento de la ciudadanía a la Entidad y el posicionamiento de la imagen Institucional mediante el desarrollo y el sostenimiento de estrategias de comunicación, por lo tanto, la labor que desempeñará el monitoreo de medios es una herramienta idónea para el análisis del contenido de los medios de comunicación y así verificar el impacto de la información que se entrega a la población en general.

Las estrategias de información, pedagogía y comunicación han probado ser muy útiles para la ciudadanía, pues ayudan a la socialización y difusión de los objetivos y planes institucionales, proveen insumos útiles para construir nuevos saberes que trascienden de la información a la formación y dotan de instrumentos para movilizar y actuar a los distintos grupos objetivos.

En ese orden de ideas, se busca acercarse a la opinión pública, para alcanzar una adecuada articulación de acciones y esfuerzos para lograr el propósito misional, que propenda por un vínculo con la comunidad que incida en la imagen, credibilidad y posicionamiento institucional, cumpliendo así, con lo establecido en el Plan Estratégico de la entidad y la Oficina Asesora de Comunicaciones, bajo la sombrilla de la formulación e implementación del Plan Estratégico de Comunicaciones, y sus acciones asociadas, y la dirección a materializar las actividades para divulgar las políticas y gestión de la ARN.

Por lo anterior, se requiere medir, analizar y monitorear permanentemente los medios de comunicación y redes sociales a nivel internacional, nacional, regional y local, que se realiza mediante audición de medios radiales, visualización de canales televisivos, internet, bases de datos, redes sociales de medios e influenciadores que permiten verificar el impacto de los contenidos divulgados en medios de comunicación y crear alertas tempranas, para visualizar el impacto de planes y programas con los que se materializa la misión de la Entidad.

Esta labor se puede ejecutar, (i) de forma manual y (ii) con el apoyo de personas naturales o jurídicas que cuenten con el personal especializado y ayudas tecnológicas adecuadas al desarrollo de la labor; con la primera de ellas se genera un alto riesgo de subjetividad, demora y distorsión, con la segunda se genera una mayor cobertura, objetividad, exactitud y oportunidad para la toma de decisiones.

El monitoreo de medios de comunicación, en general, aporta elementos para planear las acciones y verificar los resultados entre otros aspectos de seguimiento, disponer de información de alertas noticiosas, reportes diarios, consolidados e informes que le aporten a la Oficina Asesora de Comunicaciones datos ciertos y confiables sobre la visibilización de los mensajes con los que la ARN impacta a los diversos públicos objetivos, a través de un proveedor externo.

Es primordial enterar con mensajes positivos a las diversas audiencias, por lo que es necesario establecer noticias favorables y negativas y redireccionar la comunicación hacia contenidos positivos que se enfoquen en los logros y avances de la entidad, para mantener informados a los diferentes públicos objetivo. Para este fin misional y estratégico se requiere, entre otros, la prestación integral de servicios necesarios para apoyar a la Agencia en el seguimiento y análisis de la información y contenidos publicados en los distintos medios de comunicación, dando soporte a la ejecución de la estrategia de comunicación para la divulgación de las políticas que desarrolla la ARN.

En este orden de ideas, para la vigencia 2023, se adelantó el proceso de Mínima Cuantía MC-ARN-1021-2023, mediante el cual se adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios No. N° 1813-2023 con la empresa Globalnews Group Colombia SAS, el cual tuvo por objeto "Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en cumplimiento de su objeto misional.".

Con el contrato 1813 de 2023 se adelantaron entre otros las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	PUBLICO OBJETIVO
Monitoreo de medios de agosto a diciembre	Como complemento a la información que difunde en medios de comunicación, y todo lo que logra a partir de su gestión, la ARN requiere contar con un monitoreo de contenidos en medios.	Equipo directivo ARN, jefatura Oficina Asesora de Comunicaciones, periodistas OAC

Así, la ARN, mediante un proceso de selección, adjudicará la prestación del servicio a una persona natural o jurídica con experiencia suficiente en la prestación del servicio, que a la vez tenga una estructura especializada en realizar la medición, análisis y monitoreo permanente de medios de comunicación nacional, regional y local, requeridos para dedicar sus esfuerzos al desarrollo de su labor misional.

De otra parte, se precisa que la Oficina Asesora de Comunicaciones es un área estratégica, que brinda soporte transversalmente a todas las dependencias de la entidad, para que cumplan los objetivos misionales mediante el seguimiento de la información que registran los medios de comunicación masiva a nivel internacional, nacional, regional y local sobre la gestión de la entidad o del sector.

El monitoreo de medios constituye una herramienta fundamental para que la ARN, como muchas de las entidades públicas en Colombia, realice el análisis de la información y conozca los resultados que registran los "Mass Media", los cuales se conciben como elementos de consulta obligatoria para la toma de decisiones de la alta dirección y la aplicación de estrategias institucionales para el mejoramiento de la gestión.

La ARN, se enfrenta a la creciente necesidad de seleccionar una avalancha de mensajes en flujo continuo sobre temas relacionados con el Acuerdo de Paz, y en general sobre aspectos misionales de la Entidad. Esta información significativa para procesarse en la Entidad requiere desarrollarse mediante análisis de prensa, de manera resumida y con un enfoque analítico.

Esta información contribuye como un insumo valioso en la toma de decisiones ágiles y oportunas por parte de la Entidad y de sus áreas misionales, al tiempo que permite analizar el impacto de la información emitida por los medios de comunicación escritos, radiales, de televisión e internet.

El monitoreo de medios es importante porque permite analizar la información presentada en temas relacionados con la misión de la ARN y enfrentar los retos de la administración.

Por ello, el monitoreo de medios es una herramienta que facilita el cumplimiento del objetivo del proceso de Comunicación Institucional, que consiste en garantizar estrategias para fortalecer la identidad institucional y organizacional, midiendo el impacto de la información difundida en los medios de comunicación masiva sobre la ARN.

El proponente adjudicatario tendrá a cargo el servicio de monitoreo de medios de comunicación masiva: internet, prensa, radio y televisión, con el propósito de mantener adecuada y oportunamente informada a la alta dirección sobre las noticias, análisis, editoriales, comentarios, material gráfico y fotográfico, comerciales y cuñas radiales que a diario se generan del sector en dichos medios y de la ARN a nivel nacional.

La ARN no cuenta actualmente con un mecanismo propio de monitoreo de la información, por esta razón se hace necesario adelantar un proceso de contratación para continuar con la medición, análisis y monitoreo permanente de medios de comunicación y redes sociales a nivel nacional e internacional, por las razones ya descritas en el presente documento, el cual deberá atender los principios de austeridad en el gasto público establecidos en los Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 , y el Decreto 199 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la necesidad de contar con el servicios de monitoreo de medios persiste de acuerdo con lo expuesto, la Oficina Asesora de Comunicaciones para la vigencia 2024, requiere adelantar la contratación un una duración mayor a la establecida el año anterior, y que la ARN pueda tener a disposición las tablas de reporte y análisis con la consolidación de tendencias y datos cuantitativos uniformes, para hacer posible la comparación de cifras y en particular poder realizar comparativos de efectividad y de free press. Lo anterior, con miras a analizar entre los periodos de tiempo determinados y poder realizar mejores comparaciones y ajustes a la estrategia comunicativa para enfocar los contenidos en los aspectos y zonas territoriales que se reportan en las tablas de clasificación de contenidos por medios y de percepción de mensajes como neutros, positivos y negativos.

Además, que la ARN pueda tener acceso a una plataforma que permita el acceso para monitorear campañas, etiquetas y palabras claves desde el computador y como aplicación de celular similares a herramientas como TweetDeck, Brandwatch, TalkWalker, Socialalert, Infegy, Sprout Social, entre otras, con el fin de monitorear usuarios, palabras claves y las redes sociales propias de la ARN.

La presente contratación se encuentra contemplada en el PAA de la Entidad, así:

N°	Dependencia Responsable	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Rubro presupuesto	Valor estimado Asignado a Contratar	Fuente
99	Oficina Asesora de Comunicaciones	82111902 83121701 83121702 83121703	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en cumplimiento de su objeto misional.	8 meses	Selección Abreviada - Menor Cuantía	A-03-03-01-001	$107.200.000	Funcionamiento

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8211 Escritura y traducciones	821119 Servicios de noticias y publicidad	82111902 Servicios de boletines informativos de interés especial.
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8312 Servicios de información	831217 Servicios de comunicación masiva	83121701 Servicios relacionados con la televisión.
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8312 Servicios de información	831217 Servicios de comunicación masiva	83121702 Servicios relacionados con la radio.
83 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8312 Servicios de información	831217 Servicios de comunicación masiva	83121703 Servicios relacionados con el internet

3.1. Identificación del sector

El objeto de la contratación que se pretende se enmarca en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

3.2. Aspectos Generales

De acuerdo con la "Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- Divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos, clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos: Clasificación Internacional – CIIU.

SECCIÓN	GRUPO
J	6190. Otras actividades de telecomunicaciones.
J	6399. Otras actividades de servicio de información n.c.p.

3.3. Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere es prestar el servicio de MONITOREO, SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS PERMANENTE A LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES, COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS, RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y

LA NORMALIZACIÓN - ARN, Y EN LAS REDES SOCIALES DE LA ARN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL., de conformidad con las especificaciones descritas, se deben considerar los siguientes aspectos que pueden afectar el sector que pretende suplir el proveedor y es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora o día de honorarios) y la ejecución del contrato y a las actividades asociadas al mismo.

Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2012 hasta el año 2024.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual % Salario	Auxilio de transporte
2012	$566.700	5,80%	$67.800
2013	$589.500	4,02%	$70.500
2014	$616.000	4,50%	$72.000
2015	$644.350	4,60%	$74.000
2016	$689.455	7,00%	$77.700
2017	$737.717	7,00%	$83.140
2018	$781.242	5,90%	$88.211
2019	$828.116	6,00%	$97.032
2020	$877.803	6,00%	$102.854
2021	$ 908.526	3,50%	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	10,07%	$ 117.172
2023	$ 1.160.000	16,00%	$ 140.606
2024	$1.300.000	12,00%	$162.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Encuesta mensual de servicios1

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Publicada el 15 de marzo de 2024 se presenta como un instrumento crucial para examinar en profundidad el panorama comercial de Colombia, cubriendo áreas significativas como el comercio minorista y la industria automotriz. Este estudio suministra datos críticos sobre ventas, empleo, y remuneraciones, profundizando en el rendimiento de sectores como Grandes Almacenes e Hipermercados, y el ámbito de las empresas ensambladoras e importadoras de vehículos. Su importancia se ancla en la perspectiva que ofrece respecto a las corrientes de consumo y los cambios en el entorno laboral del sector comercial.

La EMC se convierte en una fuente esencial de información para empresarios, académicos y responsables de la formulación de políticas, facilitando la detección de oportunidades y retos en el ámbito comercial. Mediante el análisis de segmentos clave como los Grandes Almacenes, Hipermercados y la industria automotriz, proporciona una visión clara de las tendencias del consumidor y las dinámicas de inversión, esenciales para juzgar la estabilidad económica de la nación.

En consecuencia, la EMC emerge como una herramienta vital para el análisis económico continuo, proporcionando un cimiento sólido para el diseño e implementación de tácticas comerciales y económicas que buscan potenciar el crecimiento y la competitividad de Colombia en el escenario internacional

En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	-0,5	-0,2	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,9	0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,0	10,0	-0,2	0,2
J	División 58	Actividades de edición	7,0	7,6	-0,3	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-32,2	-23,5	-4,8	-3,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,0	4,9	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,3	0,4	-2,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,3	3,4	0,7	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	10,1	3,8	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	4,8	-0,3	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	19,7	19,6	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	9,4	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,3	-6,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,4	-0,4	-0,6	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,8	0,1	1,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,2	14,1	-0,2	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,6	11,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,6	2,9	0,3	0,3

Fuente: DANE – EMS

Dentro del objeto del proceso de contratación se encuentran las Actividades profesionales científicas y técnicas en ellas se encuentra las diferentes profesiones especializadas para cumplir con el objeto de la contratación.

Variación de la tasa de cambio- TRM.

La variabilidad en la tasa de cambio es un factor crítico para las empresas que importan bienes, ya que los cambios en el valor de la divisa pueden influir significativamente en sus costos operativos y, por ende, en los precios ofrecidos al consumidor final. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece a partir de las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano, y se calcula diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones del día hábil anterior.

Este mecanismo asegura que la TRM refleje fielmente las dinámicas del mercado cambiario, permitiendo a las empresas ajustar sus estrategias de precios y compra de forma más informada y oportuna. La volatilidad de la divisa frente al peso colombiano en el último mes pone de manifiesto la importancia de monitorear estas fluctuaciones para la toma de decisiones estratégicas.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 11 de marzo al 13 de marzo de 2024

Medidas estadísticas	as sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estad					
	el 31 de mar./2024		el 31 de dic/2024		el 31 de mar./2025	
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	3936.18	-14.94%	4007.87	-16.68%	4006.29	2.10%
Mediana	3925.00		4024.90		4005.00	
Moda	3920.00		3800.00			
De dispersión						
Desviación estándar	41.28		169.86		198.58	
Coeficiente de variación (%)	1.05%		4.24%		4.96%	
Mínimo	3877.90		3658.56		3479.15	
Máximo	4095.00		4365.00		4375.00	
Número de participantes	**39**		**39**		**39**	
BANCOS						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	3941.58	-14.82%	4034.08	-16.13%	4023.00	2.52%
Mediana	3925.59		4025.00		3960.00	
Moda						
De dispersión						
Desviación estándar	43.74		173.70		173.35	
Coeficiente de variación (%)	1.11%		4.31%		4.31%	
Mínimo	3880.00		3780.00		3750.00	
Máximo	4045.00		4365.00		4325.00	
Número de participantes	**13**		**13**		**13**	
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	3924.57	-15.19%	4002.86	-16.78%	3978.71	1.40%
Mediana	3920.00		4050.00		4022.00	
Moda	3920.00		3800.00			
De dispersión						
Desviación estándar	16.57		166.80		202.63	
Coeficiente de variación (%)	0.42%		4.17%		5.09%	
Mínimo	3905.00		3800.00		3700.00	
Máximo	3950.00		4180.00		4234.00	
Número de participantes	**7**		**7**		**7**	
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS						
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3
Media	3936.76	-14.92%	3991.78	-17.01%	4005.01	2.07%
Mediana	3924.90		4015.12		4005.00	
Moda	3920.00				3900.00	
De dispersión						
Desviación estándar	46.45		175.34		221.42	
Coeficiente de variación (%)	1.18%		4.39%		5.53%	
Mínimo	3877.90		3658.56		3479.15	
Máximo	4095.00		4300.00		4375.00	
Número de participantes	**19**		**19**		**19**	

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

La encuesta mensual de expectativas económicas, realizada entre el 9 y el 13 de febrero de 2024 y organizada por el Banco de la República, esta encuesta recoge las perspectivas de bancos, casas de bolsa, universidades, fondos de pensiones y cesantías, y otros analistas económicos sobre indicadores clave como la inflación, la

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

tasa de interés del Banco de la República, la TRM y el crecimiento del PIB. Las expectativas recabadas indican que para el cierre del año en curso, se anticipa una TRM fluctuando entre un mínimo de $3.658.56 y un máximo de $4.365.

Se resalta que, el contratista seleccionado debe tener en cuenta la TRM para la prestación del servicio, debido a que este indicador afecta directamente el sector de servicios; es decir, que a medida que la tasa de cambio fluctue, podrá impactar en costos fijos y/o variables, produciendo un efecto en la variación del precio del bien y/o servicio, para lo cual se debe considerar como un factor previsible.

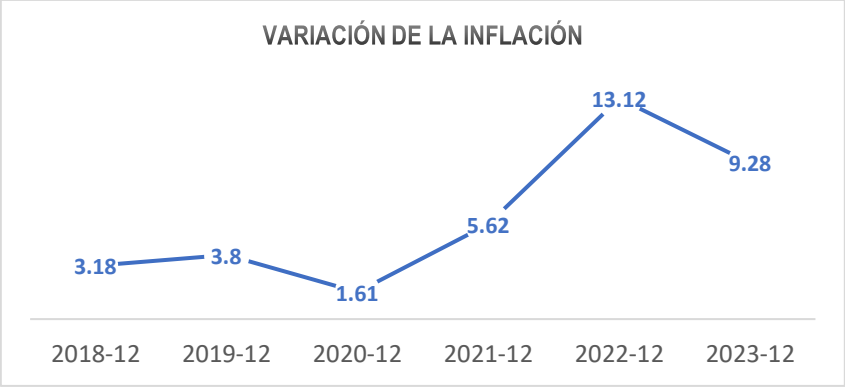
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Análisis del Producto Interno Bruto – PIB e inflación:



Fuente: Banrepublica – Elaboración propia

Como se observa en la gráfica referida, el Producto Interno Bruto (PIB) experimentó una tendencia de desaceleración continua a lo largo de los últimos tres años. No obstante, desde el año 2021, se registró un repunte significativo en el crecimiento económico, aunque para el cierre del año 2023, se evidenció una disminución en la tasa de crecimiento en comparación con el año previo. Este cambio se atribuye en parte al incremento del salario mínimo, el cual se ajustó en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) más 2,9%. Este ajuste, considerado moderado, ha sido favorable para mantener la tendencia hacia una reducción de la inflación en el año 2024.

En lo concerniente a la inflación, la variación mensual del IPC se mantuvo en un 0,5%, resultando en una inflación acumulada del 9,28% para el año 2023. Es relevante destacar el aumento del 1,5% en los precios relacionados con hoteles, cafés y restaurantes, los cuales alcanzaron una tasa interanual del 13,2%. Este incremento contrasta con la reducción de los precios en el sector de alimentos y bebidas no alcohólicas, que vieron una disminución del -0,4%, con una variación interanual del 5%. Este conjunto de factores refleja la compleja dinámica de la economía, donde diversos sectores responden de manera distinta a las condiciones macroeconómicas y políticas implementadas.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC en periodos 2003 - 2024 analizado por el DANE.

Comportamiento histórico del IPC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	**141.48**
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 05 de abril de 2024

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto marzo 2023 – 2024

Marzo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2024 en comparación con febrero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,02%), arriendo imputado (0,74%), frutas frescas (7,58%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), arriendo efectivo (0,74%), gas (3,57%), servicios relacionados con la copropiedad (2,07%), combustibles para vehículos (0,42%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,64%) y hortalizas y legumbres frescas (2,70%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: paquetes turísticos completos (-4,81%), vehículo particular nuevo o usado (-0,43%), carne de aves (-0,69%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,19%) y otros productos para el aseo personal (-0,99%).

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

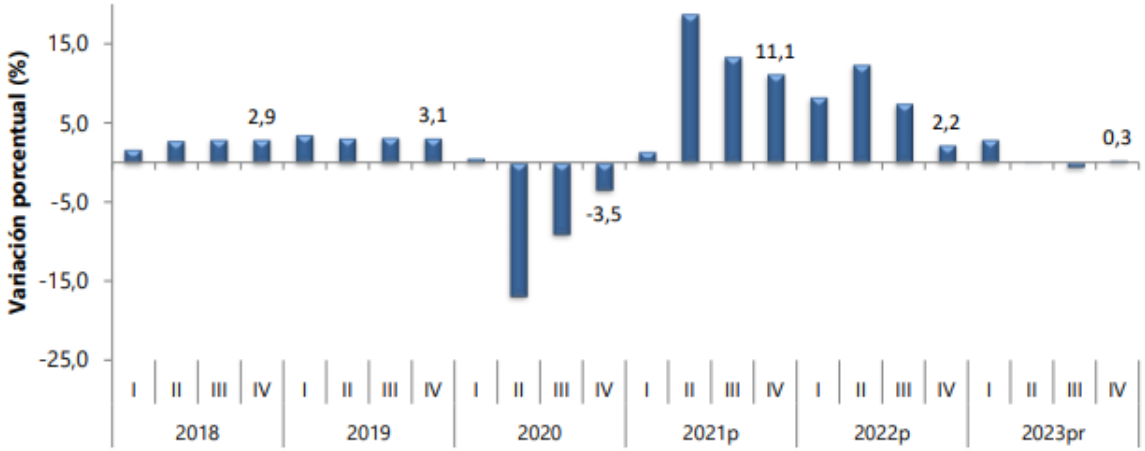
· Producto Interno Bruto

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tasas de crecimiento en volumen 2023– Año total.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Información y comunicaciones

Para el año 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,4%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,1% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tasas de crecimiento en volumen. Información y comunicaciones
2023– Año total.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Información y comunicaciones	**1,4**	**3,1**	**1,8**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2023, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas Cuarto trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	2,3	1,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,2	-1,3	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,4**	**0,5**

Fuente: DANE, CT

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

3.4. Aspectos Técnicos

¿Qué es el Monitoreo de Medios de Comunicación?

El Monitoreo de Medios es una técnica mediante la cual se realiza el seguimiento y archivo de la performance mediática de un tema, una persona, una organización, una campaña publicitaria, una marca, etc., en medios impresos y digitales ya sean estos de alcance regional, nacional o local, para su posterior análisis cuantitativo y cualitativo. Los resultados del Monitoreo de Medios son aplicables tanto a campañas de marketing, de prensa, etc., como a investigaciones realizadas en el ámbito de la investigación en Ciencias Sociales.

El servicio de monitoreo de medios de comunicación se realiza generalmente a través de empresas privadas que proveen estos servicios a otras empresas, agencias gubernamentales, organizaciones e individuos, que, en base a una suscripción diaria, semanal y/o mensual, reciben copia de lo registrado, recortado y archivado en el período contratado – conocido en el mercado comúnmente como Clipping - informes de observación, análisis de contenidos, etc.

Actualmente el monitoreo tradicional a cargo de técnicos denominados en la jerga profesional “visualizadores”, se combina con tecnologías de última generación que permiten automatizar el registro y archivo en bases de datos de los temas, contenidos, personas, envíos televisivos, campañas publicitarias, etc., a partir de la carga de palabras clave y otros criterios de búsqueda y rastreo, al mismo tiempo que amplía la base de medios a analizar.

El monitoreo de la información que circula a través de los canales de comunicación (impresos, portal web, redes sociales, radio) de los diferentes medios de comunicación locales, regionales, alternativos, nacionales e internacionales es un servicio que con el paso de los años ha crecido, a la par con los medios de comunicación.

En una economía de mercados, donde las organizaciones son valoradas no solo por sus activos físicos sino por algunos intangibles como su reputación organizacional, se ha hecho más indispensable para los equipos de comunicaciones, contar con información al día de su organización, para emprender acciones que contribuyan en direccionar sus políticas, ajustar sus acciones y responder a las necesidades de sus grupos de interés. Conocer de primera mano qué se habla, tanto en medios tradicionales como sociales, ofrece una ventaja de reaccionar en tiempo real a las necesidades de información de la ciudadanía.

Al tener servicio de monitoreo de medios se obtienen beneficios como:

• Toma de decisiones en tiempo real: Tener la información de la organización, sector, aliados, competidores o voceros en una misma plataforma y con posibilidad de generar análisis le permite tener una radiografía 360° de cómo es visto el proyecto a través de los medios de comunicación por la opinión pública.

• Optimización del tiempo: Al contar con un equipo encargado del monitoreo de medios, se disminuirá el tiempo empleado en la captura, procesamiento y análisis de información que generan los distintos medios de comunicación.

• Prevención de crisis: El crecimiento de las redes sociales y la gran cantidad de información que hoy los consumidores generan y comparten sobre las marcas y organizaciones en estos canales, ha llevado a que las empresas y entidades empiecen a ampliar su espectro ahora hacia los medios digitales.

• Generación de insumos para usar como herramienta de investigación de públicos: Un servicio de monitoreo de medios también puede ser usado como herramienta de investigación de mercados, permitiéndole tener información y analizar el comportamiento, la percepción y ambiente para la ejecución de un proyecto de la organización.

Con el auge de los medios digitales, internet, los blogs, las comunidades virtuales, etc., el desarrollo de software específico aplicado al monitoreo de medios ha cobrado un importante impulso dado el incremento exponencial constante de medios, canales, contenidos e interacciones disponibles.

¿Para qué sirve el monitoreo de medios? 2

El monitoreo de noticias tiene variadas funciones para las empresas, entre las que se pueden determinar:

➢ Conocer qué se habla de la propia empresa, para tener clara la percepción acerca de la marca,
➢ Conocer las posibles menciones negativas de la misma y poder reaccionar a tiempo.
➢ Cuantificar el free press que genera la empresa,
➢ Determinar qué medios publican sobre la marca.

Cabe resaltar que se puede utilizar para conocer cosas de la competencia, y así poder:

➢ Actuar a tiempo (Lo que pasa con la competencia puede afectar directamente la imagen de nuestra marca)
➢ Determinar qué cosas positivas están haciendo, para hacer un benchmarking.

Otro factor relevante es el sector, a través del monitoreo de medios de comunicación es tener claro qué dicen las entidades reguladoras, las personalidades nacionales, los influenciadores de opinión, los usuarios y clientes acerca del entorno en el que se mueve la empresa para:
➢ Reaccionar ante una situación.
➢ Recibir alertas tempranas de posibles crisis y estar apropiadamente enterado de lo que está sucediendo.
➢ Ampliar información en investigaciones que realice tu empresa.

3.5. Aspectos Regulatorios:

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de selección de un contratista que preste sus servicios, objeto del presente proceso; por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.

[2] **Fuente:** https://siglodata.com/blog/que-es-el-monitoreo-de-medios-de-comunicacion/
https://www.comunicologos.com/enciclopedia/t%C3%A9cnicas/monitoreo-de-medios/

- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 410 de 1971: “Por el cual se expide el Código de Comercio”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

Generalidades Regulatorias.

La entidad que regula las centrales de medios y agencias de publicidad es la Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria, la cual expidió el código de autorregulación publicitaria en octubre del 2013.

Otros gremios que reúnen las empresas de este sector son la Unión Colombiana de Empresas Publicitarias UCEP, Asomedios y la IAB Colombia (Asociación Internacional sin fines de lucro de Publicidad en Internet). Para la prestación de este servicio no se requiere de permisos, licencias u otras.

Control de Legalidad.

El Decreto 0199 de 2024 estableció el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, donde en su artículo 15 indica lo siguiente en materia de ahorro en publicidad estatal:

Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocione la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.

Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional -Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estrictamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 22 de febrero de 2024 se solicitó concepto y aprobación para adelantar el proceso de contratación mediante oficio OFI24_003510, al cual la Consejería Presidencial para las Comunicaciones mediante oficio OFI24-00048959 del 13 de marzo de 2024, dio el visto bueno al proceso de monitoreo de medios.

3.6. Aspectos Tributarios.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y según la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%).

De igual manera, de conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

- Análisis de micronegocios según actividad económica “MiPymes”

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

clasificación 2024 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $47.065 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-20243

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

Análisis fomento a la promoción de las MiPymes en Colombia.

Respecto de la definición del tamaño empresarial –criterio general utilizado para definir la micro, la pequeña, la mediana y la gran empresa– la Ley 1474 de 2011, le confirió la facultad al Gobierno de la República para reglamentar los rangos que diferencian unas de otras, en atención al número de trabajadores totales, al valor de ventas brutas anuales y al valor de activos totales, reglamentación que a la fecha se encuentra en elaboración.

La misma norma previó que las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, continuarían vigentes hasta tanto el Gobierno Nacional expidiera la reglamentación referida, con lo cual la definición actual del tamaño empresarial se encuentra en la Ley 590 de 2000, modificada posteriormente por la Ley 905 de 2004.

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

[3] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.
Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.4

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

Según informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos febrero de 2024 reporte del mes de marzo de 2024 con información recopilada del mes de febrero donde trata sobre la creación de empresa en Colombia para el mes de febrero, se destaca la siguiente información:5

El mayor número de empresas creadas se encuentra en la Ciudad de Bogotá

Las MiPymes cada vez toman más fuerza en el mercado ya que componen el 95,4% del tejido

El sector de servicios es que mayor número de empresas agrupó (41,6%), seguido del sector comercio 40,2% de empresas

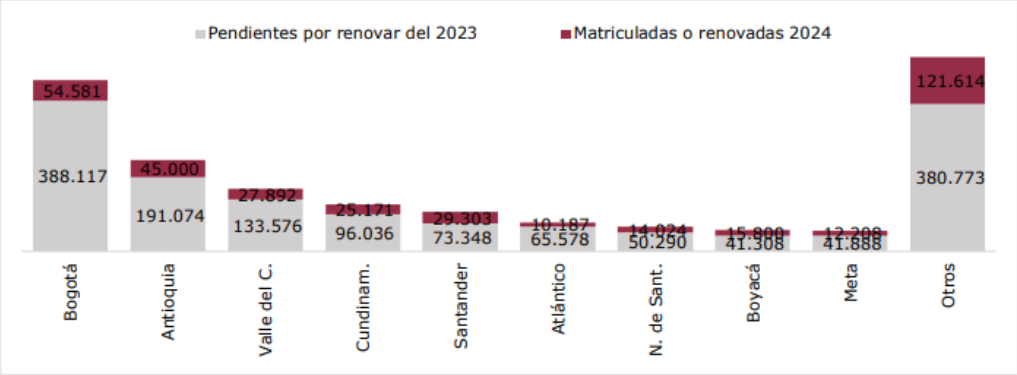
Las personas naturales son las que tienen mayor representación en el mercado y de ellas 58,8% reporta ser de género femenino

Las empresas activas entre enero y febrero de 2024 se ubican principalmente en Bogotá (24,4%), seguido de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca con 13%, 8,9% y 6,7%, respectivamente.

[4] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html
[5] https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes

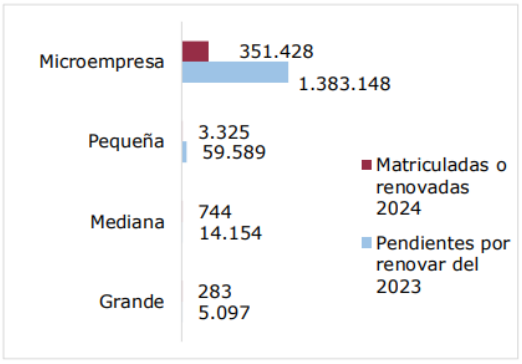
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Gráfica 2. Empresas activas por departamento 2024



Las microempresas componen el 95,4% del tejido empresarial entre enero y febrero de 2024. Las pequeñas empresas representan el 3,5%. Las medianas y grandes empresas son el 0,8% y 0,3% del total nacional de empresas, respectivamente

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2024

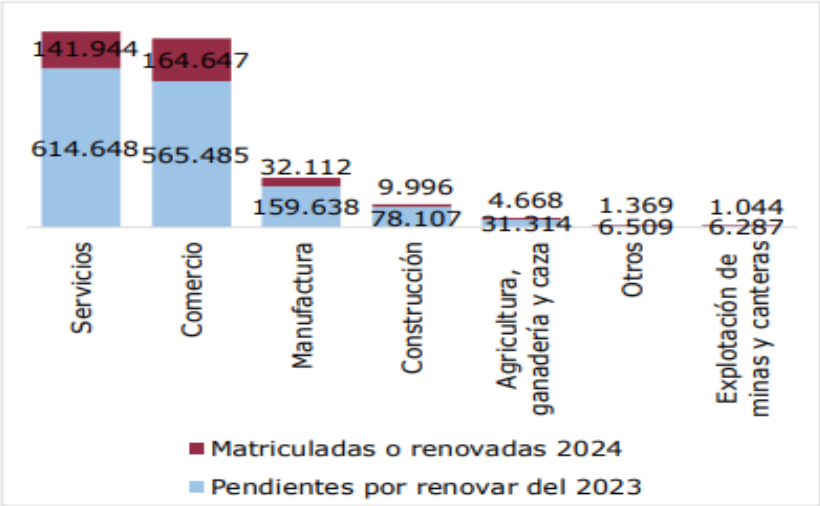


Empresas activas por sector

Servicios fue el sector que más empresas agrupó (41,6%) entre enero y febrero de 2024. En segundo lugar, se ubicó el comercio con el 40,2% de empresas. La manufactura y la construcción aglomeraron el 11% y 5% de empresas, respectivamente. Finalmente, las empresas en las demás actividades económicas fueron el 3%.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2024



Dentro del sector servicios se encuentra relacionado el objeto del presente proceso cuya clasificación se relaciona a continuación:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Clase	J-6190	Otras actividades de telecomunicaciones
Clase	J-6399.	Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o*

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende al *Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en las redes sociales de la ARN, en cumplimiento de su objeto misión* en concordancia con lo regulado por el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.", se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender requerimientos y cumplir con las actividades que se requieren, por lo tanto, se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con el personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se

considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico, tecnólogo o asistencial.

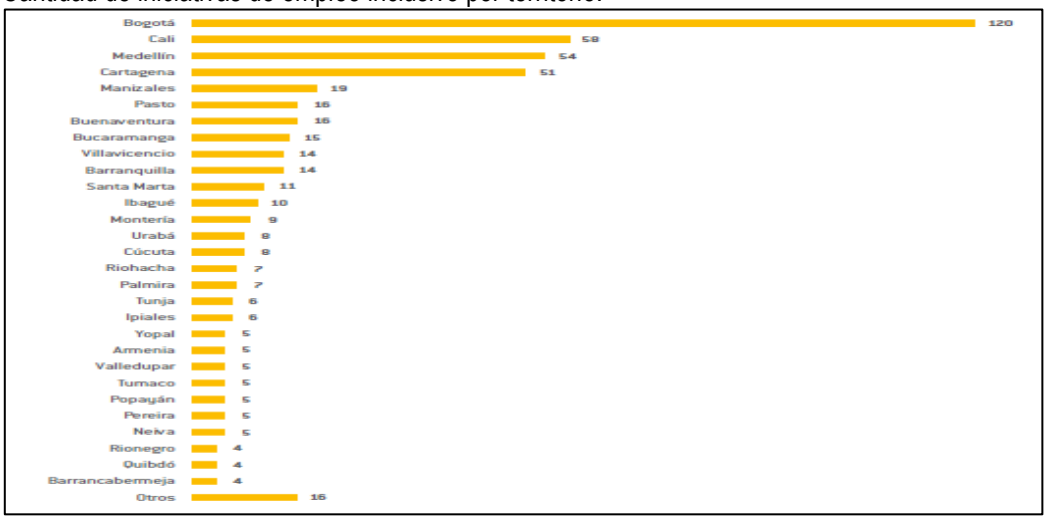
Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,625,203 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.578.269, Homicidio 1.099.246, Amenaza 722.335, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.784.536, mientras que la mayor parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.834.091, LGBTI 5.890 (Registro Único de Víctimas - RUV)	Mujeres Desempleado – 22.5% Mujeres ocupación - 35.6% Tasa global de participación-46% Hombres Desempleado – 10.1% Hombres ocupación - 64.3% Tasa global de participación -71.5% Fuente: mercado laboral victimas -UARIV	SI APLICA
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	SI APLICA
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE	SI APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 41,2 puntos entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,7 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,6% y para la segunda de 60,3%.	Ocupación Para el trimestre de septiembre - noviembre 2023, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,5%), seguida por Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,0%). Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023, con 53,4% y 28,2%, respectivamente.	SI APLICA

Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres.Población desocupada 75Población fuera de la fuerza laboral 479 Boletín Filco feb22 - ene23https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 287Industrias manufactureras: 165Comercio y reparación de vehículos: 92Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 65Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 56Transporte y almacenamiento:47Construcción: 38Alojamiento y servicios de comida:36Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:26 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Comunidades NARP	Población ocupada 3091, de los cuales 1843 son hombres y 1248 son mujeres. Población desocupada 522 Población fuera de la fuerza laboral 1818 Boletín Filco feb22 - ene23 https://filco.mintrabajo.gov.co/boletin/boletin-coyuntural-etnia/	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento:225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida:226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos:161 Boletín Filco mar22 - feb23	SI APLICA
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.091 Personas en proceso de Reincorporación - 12.113. Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración – 52.090 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.640 (ARN en cifras. Octubre de 2023)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.107 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Octubre de 2023) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017). (INEI.ANDI)	SI APLICA

Fuente: Elaboración propia

Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.

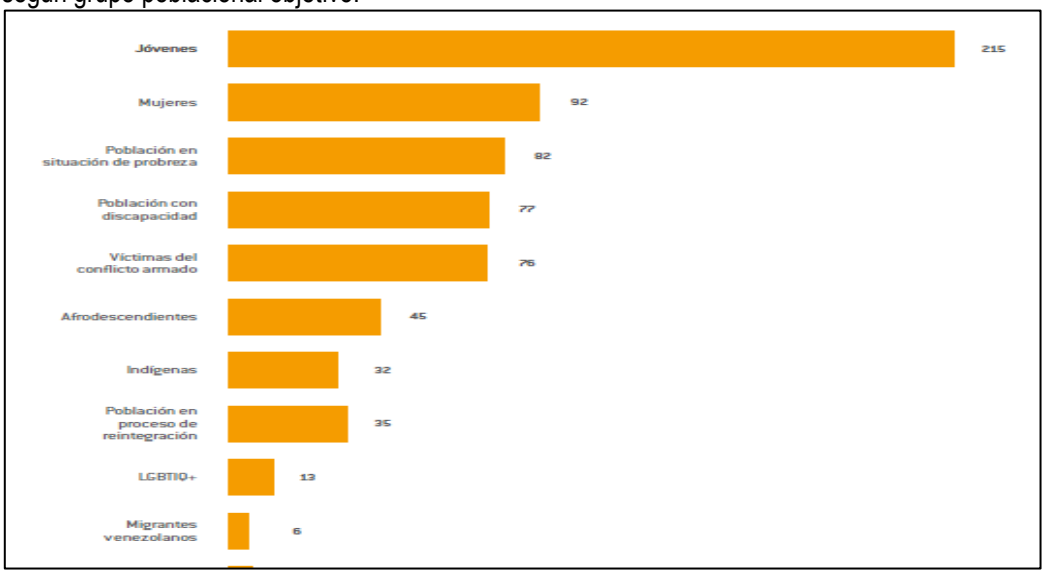


El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo
según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora, al analizar todas las iniciativas documentadas se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, 2 de cada 3 iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres (92 iniciativas), población en situación de pobreza (82), población con discapacidad (77) y víctimas (76). En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTI (13) y los migrantes venezolanos (6).

Por último, de acuerdo al análisis realizado y a la información consultada, la ARN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del futuro contratista, una que atribuya la carga de incorporar dentro del personal necesario para realizar la prestación del servicio requerido, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021, para lo cual, se deberá tener en cuenta que el futuro contratista será libre de incorporar en la cadena de valor del servicio, a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

3.7. Estudio de la Oferta

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

En el país existen diversas empresas y compañías que ofrecen estos tipos de servicios y/o productos, bajo este tipo de actividad económica, publicadas en Portal de Información de registro Empresarial (PIE-SIREM) de la Superintendencia de Sociedades, se identifican empresas con la clasificación así:

J-6190. Otras actividades de telecomunicaciones.
J-6399. Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en la plataforma Secop II de procesos similares adelantados por otras Entidades, A partir de allí, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden prestar el servicio requerido en la contratación que se pretende, las cuales podrían servir de referencia para el estudio de mercado y que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del proceso de selección, dichas empresas se mencionan a continuación como son:

CENTURY MEDIA S.A.S.
ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS
ADD MEDIA SAS
MEDIA AGENCY LTDA
PEZETA PUBLICIDAD SAS
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S
FLT COMUNICACIONES S.A.S
MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
INFORMACION DE MEDIOS PARA COLOMBIA SAS
SIGLO DATA SAS
COMPETENCIA PLUS SAS
MYMCOL S.A.S
MERCAR INTERNET LTDA - Sigla INTERLAT GROUP.
CARLOS H RIVERA RAMIREZ - CHRDIVULGAR
EXCELSIOR ADVANTAGE SAS
GAMA.COMPAÑIA. S.A.S
GPL MARKETING EVENTOS S.A.S
BRANDER IDEAS SAS
FUNDACION S.XXI RESCATE AMBIENTAL SOCIAL CULTURAL Y TURISTICO
ASPE GROUP S.A.S
PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S
NEX COMPUTER S.A.S
AMERICAN OUTSOURCING S.A.
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS
SERVIMEDIOS S.A.S
ATARRAYA I+D SAS
BUHO MEDIA SAS
WINCKET INTERNATIONAL GROUP SAS
HUYMEDIA SAS
GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS

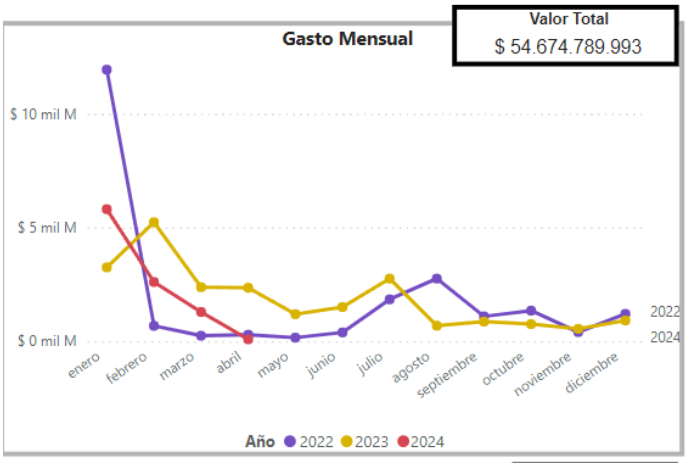
No obstante, este marco no es limitado y posteriormente en desarrollo del estudio de mercado podrán incluirse otros agentes que puedan MONITOREO, SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO A LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES, COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS EN REDES SOCIALES TANTO DE LA ARN COMO EN EXTERNAS, QUE SON PRIORITARIOS PARA LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES DE LA ARN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad. Por lo que se realiza la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente -Modelo de Abastecimiento estratégico (MAE)

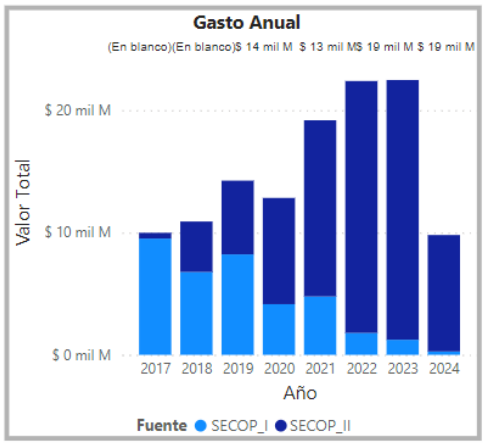
Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 a la vigencia 2024:

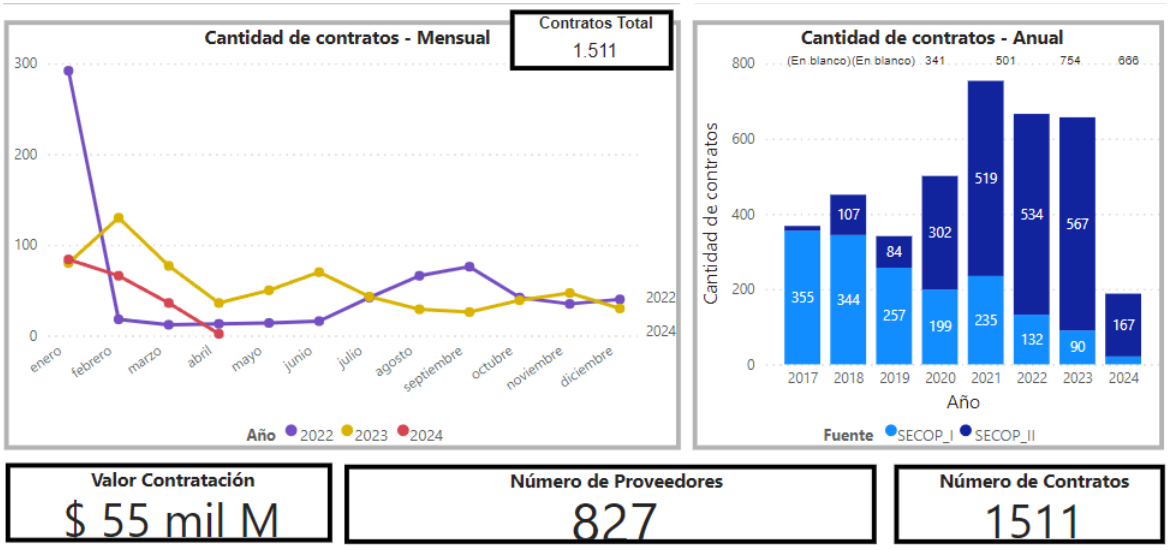
A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
82000000	82110000	82111900	82111902	Servicios de boletines informativos de interés especial

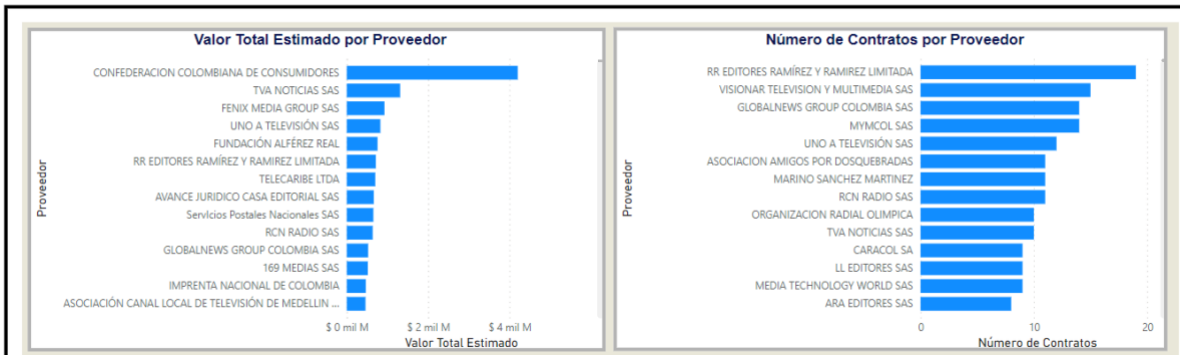




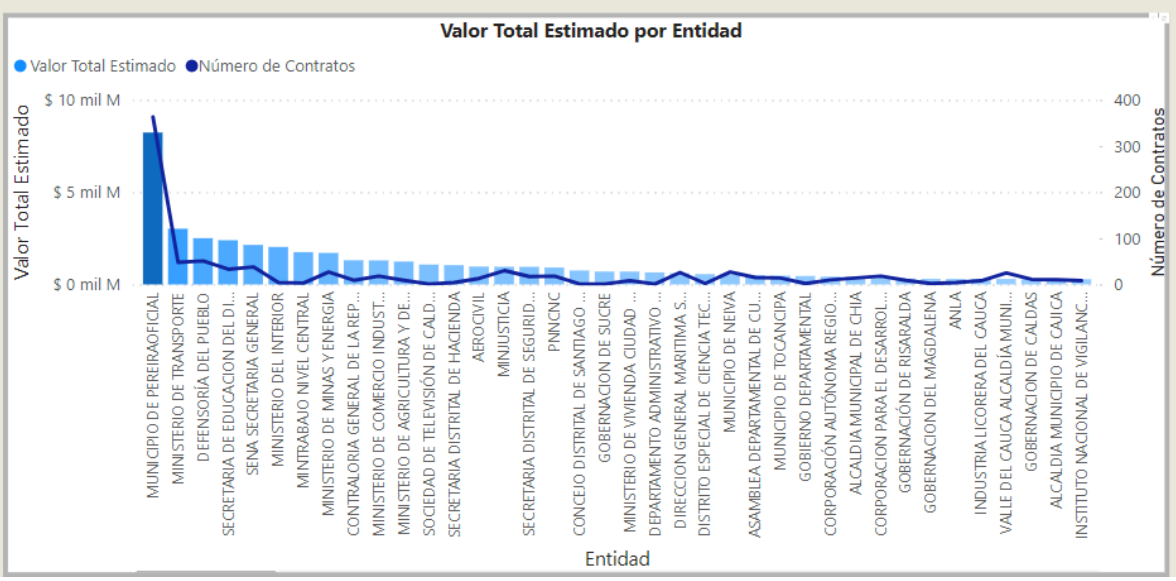
Se identificó bajo clasificación UNSPSC 82111900: servicios de noticia y publicidad para las vigencias 2022 a 2024 un alto número de contratos suscritos por un valor de $54.674.789.993



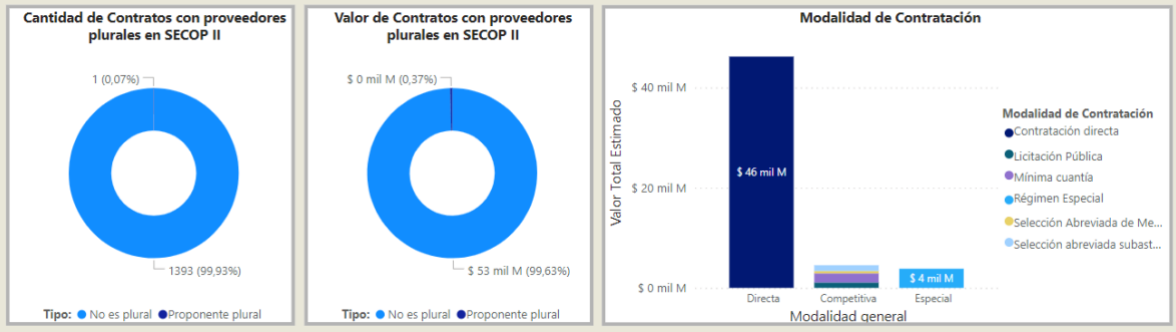
Durante las vigencias identificadas se encontró un total de 1511 contratos con 827 proveedores que se encuentran a nivel nacional.



Se identifico un alto número de proveedores que están en capacidad de prestar los servicios objeto de la contratación, la modalidad de contratación más usada es la contratación directa, seguido de la licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y posteriormente la subasta inversa.



Se identificaron las diferentes entidades a nivel Nacional que contratan los servicios de noticia y publicidad



Dentro de las modalidades de selección más usada se encuentra: contratación Directa, seguido de selección abreviada, mínima cuantía y licitación pública.

De la misma forma, se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, y por otra parte los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

3.8. Estudio de la Demanda

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN

A continuación, se describe el comportamiento de las contrataciones de central de medios realizadas por la entidad (ARN), según publicaciones del SECOP II:

Número de Proceso	SAMC-ARN-495-2021	SAMC-ARN-538-2022	MC-ARN-1021-2023
Modalidad de selección del contratista	Selección abreviada de menor cuantía	Selección abreviada de menor cuantía	mínima cuantía

Número de Proceso	SAMC-ARN-495-2021	SAMC-ARN-538-2022	MC-ARN-1021-2023
Objeto del contrato	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación nacionales, regionales y locales relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, en cumplimiento de su objeto misional	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación nacionales, regionales y locales relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, en cumplimiento de su objeto misional.	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, en cumplimiento de su objeto misional.
Plazo de Ejecución.	9 meses	9 meses y 20 días	4 meses y 28 días
Valor de los contratos o formas de pago	$66.970. 697.oo	$77.748.050.99	$18.932.000
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Contrato No 1118 de 2021	Contrato No 1129 de 2022	Contrato No 1813 de 2023
Contratistas seleccionados en el proceso	Búho Media S.A.S.	Globalnews Group Colombia SAS	Globalnews Group Colombia SAS
Tiempos y lugares de entregas acordados	Lugar de ejecución: Bogotá	Lugar de ejecución: Bogotá	Lugar de ejecución: Bogotá
Garantías exigidas y siniestros	Garantía Única por: *Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses más	Garantía Única por: *Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses más	Garantía Única por: *Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato- vigente por un término igual a la duración del contrato y 4 meses más

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en SECOP II:

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
NO. DE PROCESO	MADR-MC-001-2024
VIGENCIA	2024
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, análisis y seguimiento de las noticias y menciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se publican en los medios de comunicación a nivel nacional y regional.
VALOR	$ 36.682.982
NÚMERO DEL CONTRATO	20240284
ESTADO DEL CONTRATO	Adjudicado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	337 días

ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
NO. DE PROCESO	SGA-MC-008-2024
VIGENCIA	2024

TIPO DE PROCESO	Mínima cuantía
OBJETO	Prestar el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada en los diferentes medios de comunicación sobre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..
VALOR	$ 18.742.500
NÚMERO DEL CONTRATO	4140000-444-2024
ESTADO DEL CONTRATO	Adjudicado -en ejecución
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MYMCOL S.A.S
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7 meses

ENTIDAD CONTRATANTE	SENADO DE LA REPÚBLICA
NO. DE PROCESO	IP-SEN-11-2023
VIGENCIA	2023
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	Prestar los servicios de monitoreo de medios para hacer seguimiento, sistematización y análisis de las informaciones que se registran en radio, prensa, televisión, revistas y digitales que hagan referencia directa o indirecta al Senado de la República y/o sus temas de interés.
VALOR	$5.840.689
NÚMERO DEL CONTRATO	2122-2023
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MASS MEDIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1 MES

ENTIDAD CONTRATANTE	COMANDO GENERAL
No. DE PROCESO	384COGFM DIAF 2023
VIGENCIA	2023
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de estudio, análisis de información pública mediática de medios de comunicación masivos (monitoreo de noticias en medios de comunicación - radio am y fm, noticieros en televisión, prensa nacional e internet- noticias regionales, nacionales e internacionales, de relevancia para las Fuerzas Militares de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.
VALOR	$36.007.000
NÚMERO DEL CONTRATO	364COGFM DIADF 2023
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MIMCOL SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7 MESES

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
No. DE PROCESO	IP 028 DE 2023
VIGENCIA	2023
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

OBJETO	Prestar el servicio de monitoreo y análisis de medios de comunicación sobre contenidos mediáticos relevantes para la entidad y la publicidad de los productos competencia de las Direcciones de Medicamentos y Productos Biológicos y la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima.
VALOR	$ 47.992.364,74
NÚMERO DEL CONTRATO	1206 DE 2023
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	72 DÍAS

ENTIDAD CONTRATANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NO. DE PROCESO	PAC-2023-0002
VIGENCIA	2023
TIPO DE PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	Prestar el servicio de monitoreo diario de noticias publicadas por los medios de comunicación (medios impresos, radio, televisión e internet) y sus redes sociales.
VALOR	$64.260.000
NÚMERO DEL CONTRATO	12300080
ESTADO DEL CONTRATO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24 MESES

3.9. Conclusión

De acuerdo con lo anterior y a los antecedentes propios y de otras entidades, se concluye que:

Los objetos de las contrataciones realizadas por otras Entidades están enmarcados de igual forma que en la ARN, como el de “PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y ANÁLISIS PERMANENTE A LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONALES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES Y COMUNITARIOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL”.

- La modalidad de selección más usada fue la mínima cuantía.
- El plazo de ejecución de los procesos y contratos referenciados osciló entre un (1) y doce (12) meses.
- Las entidades consultadas solicitan garantías como de: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

3.10. INDICADORES FINANCIEROS

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de los estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Para el presente análisis, se toman los datos reportados por la Supersociedades con corte al año 2022. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente publicada por Supersociedades, así mismo, dicho año fiscal es el más cercano a la realidad actual, el cual permite realizar un análisis más ajustado a las condiciones actuales de cada sector. De otra parte, se indica que los datos analizados provienen de las bases que se consolidan para el sector de las Pymes en el Colombia, lo que significa que los indicadores financieros estipulados para el proceso de selección fueron determinados tomando en cuenta la situación financiera de este segmento de empresas en Colombia, las cuales constituyen un porcentaje relevante dentro del tejido empresarial del país. donde se evidenció información para las siguientes actividades económicas: J-6190- Otras actividades de telecomunicaciones- J-6399. Otras actividades de servicio de información n.c.p.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

- Indicadores por actividad económica.

					CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ITEM	ACTIVIDAD ECONOMICA		Capital de Trabajo (AC-PC)	Porcentaje Presupuesto Oficial	Indice de Liquidez (AC/PC)	Indice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Interes es (UOP/GI)	Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
1	J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones	69	$ 310,349,457.00	9.22	1.74	62.41%	3.18	31.32%	11.77%
2	J6399 - Otras actividades de servicios de información n.c.p.	32	$ 320,159,983.00	9.51	2.08	52.42%	3.35	22.70%	10.80%

Análisis estadístico

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

DATOS ESTADÍSTICOS	Capital de trabajo	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	315,254,720	1.91	57.41%	3.3	27.01%	11.29%
PROMEDIO	315,254,720	1.91	57.41%	3.27	27.01%	11.29%
MINIMO	310,349,457	1.74	52.42%	3.18	22.70%	10.80%
MAXIMO	320,159,983	2.08	62.41%	3.35	31.32%	11.77%
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	315,216,555.5	1.90	57.20%	3.26	26.66%	11.28%
DESVIACION ESTANDAR	6,937,089	0.23	7.07%	0.12	6%	1%
INDICADORES 2024	100%	1.30	65.00%	2.00	6.00%	4.00%

De acuerdo con el análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 1.91. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2.08

El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 57.41%. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 62.41%

El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 3,27. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 3.35

La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 27.01%. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 31.32%

De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 11.29%. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 11.77%

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia el análisis obtenido de los valores descritos en la anterior tabla. De igual manera, para determinar los indicadores se analizaron las necesidades particulares del actual proceso tales como, objeto, plazo de ejecución, presupuesto, etc.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 1,0 veces o indeterminado.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 6 %

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4 %

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

4. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en las redes sociales de la ARN, en cumplimiento de su objeto misional.

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de: Prestación de servicios.

4.2. Obligaciones:

4.2.1. Por parte del contratista:

4.2.1.1. Obligaciones generales

1. Cargar de manera oportuna y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique

exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
16. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
17. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el pliego de Condiciones, anexos y en las adendas (de expedirse).

4.2.1.2. Obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el Anexo Técnico, y en concordancia con la propuesta y ofrecimientos presentados por el proponente adjudicatario.
2. Asistir a reunión previo requerimiento hecho por el supervisor del contrato, para el inicio de la ejecución del servicio contratado.
3. Presentar el plan de trabajo del servicio de monitoreo a ejecutar, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la reunión de inicio del contrato, con base en los lineamientos entregados por la entidad a través de la supervisión del contrato.
4. Realizar el monitoreo diario (de lunes a domingo durante las 24 horas del día) de las noticias, crónicas, entrevistas, artículos, columnas editoriales y/o de opinión, caricaturas, relacionadas con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, divulgadas en los medios de comunicación internacional, nacional, regionales, locales, alternativos, comunitarios (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales) y redes sociales, y almacenar el contenido en su formato de origen (texto impreso, o electrónico, audio y video) en una plataforma tecnológica para su consulta en línea.
5. Remitir de lunes a domingo durante las 24 horas del día a los correos electrónicos y/o WhatsApp que indique la ARN, las alertas informativas de las noticias, entrevistas, artículos, editoriales y columnas de opinión, etc., de interés de la ARN, divulgadas en medios de comunicación y publicaciones de redes sociales, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la publicación o emisión de la información.
6. Realizar el seguimiento, medición y análisis cuantitativo y cualitativo de las noticias, entrevistas, artículos, columnas, editoriales o de opinión, etc., relacionadas con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, divulgadas en los medios de comunicación internacional, nacional, regionales, locales, comunitarios y alternativos (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales de acuerdo con los

requerimientos y características mínimas requeridas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

7. Realizar el seguimiento, medición y análisis cuantitativo y cualitativo de las redes sociales de la ARN de acuerdo con los requerimientos y características mínimas requeridas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
8. Consultar y remitir dentro de la hora (1) siguiente al requerimiento que realice el supervisor, la nota o notas del medio o medios que se indique y que no estén incluidas en los reportes enviados, la información en su formato de origen (texto impreso, o electrónico, audio y video en el extracto correspondiente y no los programas completos), que resulte necesaria para la Entidad.
9. Hacer entrega de los reportes diarios, consolidados semanales y mensuales, de acuerdo con los requerimientos y características contenidas el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
10. Contar con una plataforma tecnológica, con el fin de permitir la consulta del monitoreo en tiempo real, del contenido en su formato de origen de acuerdo con los requerimientos y características contenidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
11. Realizar la socialización del uso y operación de la plataforma de acuerdo con los requerimientos y características contenidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
12. Grabar y/o obtener la emisión de los debates del Congreso de la República que sean de interés para la ARN y que se transmitan a través de los canales del Congreso y el Canal Institucional, conforme la solicitud del supervisor.
13. Realizar y entregar semanalmente en medio magnético, un informe graficado de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, y de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
14. Realizar y entregar semanalmente en medio magnético, un informe graficado de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y redes externas de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
15. Realizar y entregar mensualmente en medio magnético, un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
16. Realizar y entregar mensualmente en medio magnético, un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
17. Realizar y entregar al finalizar el contrato en medio magnético, un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
18. Realizar y entregar al finalizar el contrato en medio magnético, un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
19. Realizar la sustentación de los informes semanales, mensuales y de ejecución acumulada, al igual que del informe final, de acuerdo con la citación hecha por la supervisión del contrato.
20. Realizar el seguimiento diario a los comunicados de prensa publicados por la ARN, previo conocimiento por parte del contratista, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.

21. Realizar el seguimiento diario a las campañas publicadas, etiquetas y/o palabras clave relacionadas con la ARN, previo conocimiento por parte del contratista, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.

22. Consultar y remitir en las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, la información histórica divulgada por medios de comunicación y/o redes sociales de la ARN, necesaria para la Entidad.

23. Entregar a la finalización del contrato en disco duro toda la información monitoreada durante la ejecución del servicio de manera que se puedan tener las bases de datos y los contenidos relacionados vinculados. Los contenidos no deben referir a links, sino que deben ser archivos de pdf de las informaciones y archivos de audio, video, según corresponda.

24. Realizar el monitoreo y análisis de medios de comunicación y redes en las mismas condiciones del objeto y obligaciones contractuales y Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", del primero (1) de enero de 2024 hasta la fecha de inicio del servicio efectivo de monitoreo del contrato. El Monitoreo y análisis de medios de comunicación y redes, deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de poder analizar la consolidación de tendencias y datos cuantitativos uniformes durante el primer semestre del año 2024, en las condiciones que fue ofertado como servicio adicional sin costo para la entidad, si a ello hubiere lugar, en virtud de los ofrecimientos realizados en su oferta como factores ponderables que dieron lugar a la adjudicación.

25. Realizar el diagnóstico de los activos digitales de la entidad a través de una descripción detallada y sustentada del estado e información actual de las redes sociales institucionales, para la consolidación de tendencia de las redes sociales de la ARN. El diagnóstico deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y deberá realizarse sobre las siguientes redes sociales que actualmente tiene la entidad, en las condiciones que fue ofertado como servicio adicional sin costo para la entidad, si a ello hubiere lugar, en virtud de los ofrecimientos realizados en su oferta como factores ponderables que dieron lugar a la adjudicación.

26. Vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona. En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad. La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

4.2.1.3. Obligaciones ambientales

1. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones de documentos. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta.

4.2.2. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con las condiciones técnicas y de calidad requeridas.
6. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de los mismos.
7. Suministrar al Contratista los elementos que contengan imagen institucional, cuando se requiera.
8. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
9. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
10. Liquidar el contrato.
11. Las demás que se deriven conforme la naturaleza del objeto contractual.

4.3. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2024.

4.4. Forma de pago:

La ARN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el valor mensual ofertado por el proponente adjudicatario, previo recibo a satisfacción de los servicios y presentación de los soportes señalados a continuación, los cuales se deben radicar los cinco primeros (5) días hábiles del mes:

1. Reportes consolidados mensuales, de acuerdo con los requerimientos y características contenidas el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas
2. Un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.

3. Un informe graficado y otro de la ejecución acumulada, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.

Para el ultimo pago, además de lo anterior, deberá allegar:

4. Un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de la ARN en los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"
5. Un informe graficado consolidado de la ejecución total, de análisis cualitativo y cuantitativo de incidencia y comportamiento informativo de las redes sociales de la ARN y de redes externas, de acuerdo con los lineamientos del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de conformidad con el requerimiento del supervisor del contrato.
6. Entregar a la finalización del contrato en disco duro toda la información monitoreada durante la ejecución del servicio de manera que se puedan tener las bases de datos y los contenidos relacionados vinculados. Los contenidos no deben referir a links, sino que deben ser archivos de pdf de las informaciones y archivos de audio, video, según corresponda.

NOTA 1: Para aquellos periodos que no correspondan a un mes completo, LA ARN pagará al contratista de manera proporcional de acuerdo con el número de días en los que se prestó el servicio.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Para cada uno los pagos mencionados, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Factura o documento equivalente, en la cual se relacionen los servicios prestados en el mes correspondiente de conformidad con la ley.
b) Certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado bajo la entrega de los informes solicitados.
c) Certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su representante legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar.
d) Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que

posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

- Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Impuesto sobre las ventas, sobre el valor total facturado por el contratista.
- Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, la cual no es superior al 1%.

NOTA 5: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 7: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA 8: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

otras indicaciones para tenerse en cuenta

- La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

- La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

- En caso de que el Contratista favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

- Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

4.5. Lugar de ejecución:

El objeto del contrato se ejecutará en Bogotá D.C.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente los Servicios de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación nacionales, regionales y locales objeto de contratación, NO se encuentran amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar y a la cuantía del mismo.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el sondeo de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. El área técnica definió las especificaciones de cada uno de los servicios requeridos donde se identificó que los servicios cuentan con características técnicas similares al Contrato No 1129-2022 -adelantado por la modalidad de mínima cuantía, se analizaron las variables externas que dependen de los entornos económicos, legales, técnicos y de mercado con el fin de identificar posibles variaciones de los precios contratados en la vigencia 2022, con relación al Contrato No 1813 de 2023 suscrito con la empresa Globalnews Group Colombia SAS se identificó una variación significativa de precios pese a que el anexo técnico cuenta con características técnicas similares.

Precios históricos, Cotizaciones y otros

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido en la presente contratación se verifico los precios históricos, actualizados al IPC, así:

VIGENCIA	Plazo de Ejecución.	Valor de los contratos o formas de pago	VAOR MES	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO -2024	Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos	Contratistas seleccionados en el proceso
VIGENCIA 2022	9 MESES 20 DIAS	$ 77,748,050.99	$ 9,138,366.00	$ 11,296,622.88	Contrato No 1129 de 2022	Globalnews Group Colombia SAS
VIGENCIA 2023	4 meses y 28 días	$ 18,932,000.00	$ 3,786,400.00	$ 4,137,777.92	Contrato No 1813 de 2023	Globalnews Group Colombia SAS

De igual manera se tiene en cuenta las cotizaciones del mercado con la siguiente información:

				VALOR UNITARIO MES INCLUIDO IVA		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	CANT.	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS	BUHO MEDIA S.A.S.
1	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en las redes sociales de la ARN, en cumplimiento de su objeto misional. locales, alternativos y comunitarios; y en redes sociales, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, en cumplimiento de su objeto misional.	El plazo será contado entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2024	1	$ 10,115,000	$ 9,520,000	$ 16,097,130

De acuerdo con la información consultada en el mercado se realizó el siguiente análisis que permitió definir el precio de referencia de la presente contratación, los valores históricos de 2022 actualizados a valor presente no presentan dispersiones significativas frente a las cotizaciones del mercado actual, mientras tanto, los precios históricos de la vigencia 2023 son considerados datos extremos de acuerdo con su variación, al igual que la cotización presentada por la empresa BUHO MEDIA S.A.S. así:

TABULACION COSTO DIRECTO				VALOR ANTES DE IVA			MONITOREO DE MEDIOS - 2024			
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	CANT.	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO - 2023	GlobalNews Group Colombia SAS	MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
1	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la	El plazo será contado entre la suscripción del acta de inicio y el **31 de Diciembre de 2024**	1	$ 9,492,960	$ 8,500,000	$ 8,000,000	3	$ 8,664,320	$ 10,310,541	$ 10,310,541

6.3. **Precios De Referencia**

Bajo el contexto anterior para determinar el precio de referencia mensual del presente proceso se tendrá en cuenta los valores de los servicios contratados en la vigencia 2022 los cuales serán actualizados a valor presente, de igual manera se tendrá en cuenta las cotizaciones presentadas mediante correo electrónico en la vigencia 2024, con fin de determinar un presupuesto estimado para la presente contratación de acuerdo con el valor mensual.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	CANT.	VALOR PROMEDIO MES SIN IVA	VALOR IVA MES	VALOR UNITARIO MES INCLUIDO CON IVA
1	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en las redes sociales de la ARN, en cumplimiento de su objeto misional. locales, alternativos y comunitarios; y en redes sociales, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, en cumplimiento de su objeto misional.	El plazo será contado entre la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024	1	$ 8,664,320	$ 1,646,221	$ 10,310,541
VALOR ESTIMADO X7 MESES $ 72,173,787.00						

Luego de realizar el análisis mencionado, se estipularon los precios unitarios finales adoptados por la entidad calculados por valor promedio, posteriormente se determinó el presupuesto total del proceso de contratación estimado, el valor total asciende hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.173.787.oo) incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6.4. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

En el presupuesto de la entidad, la línea para este proceso es la siguiente:

NUMERO RUBRO	ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR
A-03-03-01-001	Monitoreo de medios	Funcionamiento	$107.200.000

6.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ARN cuenta con las Disponibilidades Presupuestales No. 136724 del 5 de marzo de 2024 expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1. Requisitos mínimos habilitantes.

7.1.1. Requisitos de carácter Jurídico:

7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato No. 1 adjunto al ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

7.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la

presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- Que esté constituido legalmente;
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada
- Los representantes legales de la misma;
- Las facultades del representante legal;
- La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

7.1.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ARN lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ARN 3.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ARN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.1.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estudio Previo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II.

7.1.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

7.1.1.9 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe.

7.1.1.10 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.1.12. Registro De Deudores Alimentarios Morosos (Redam)

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso con un fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de contratación.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

7.1.1.13 Documentos De Carácter No Habilitante Para La Suscripción Del Contrato

- **Certificación bancaria:** El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Registro Único Tributario RUT:** Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia[6], deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

 En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

[6] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizacines (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- **Libreta Militar:** En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

7.1.2. Requisitos de carácter Financiero y Organizacional:

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, correspondiente al último año reportado, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, información que debe estar reportada y actualizada en el RUP a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 5: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2023), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

7.1.2.2. Capacidad Financiera

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1.3)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤65%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1.0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el

consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

7.1.2.3. Capacidad Organizacional

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La ARN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥6%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥4%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> 1.3 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 1,0 veces o indeterminado.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 6 %
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4 %

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

7.1.3. Requisitos de carácter técnico:

7.1.3.1. Experiencia:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, máximo dos (2) Contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: el valor de cada uno de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: deberán haber iniciado y ejecutado en su totalidad al cierre de este proceso.
- Porcentaje de participación: En caso de que aplique si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
- Cada contrato aportado deberá contar con mínimo uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, UNSPSC:

t

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	11	Escritura y traducciones	19	Servicios de noticias y publicidad
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	12	Servicios de información	17	Servicios de comunicación masiva

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sus miembros deberán acreditar cada uno, con los contratos que aporten, mínimo uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC requeridos.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: En el evento en que un proponente pueda acreditar la experiencia con un solo contrato, el mismo deberá cumplir con la totalidad de las condiciones antes descritas, a excepción de los proponentes plurales.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 6: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o Entidad contratante.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

- Nombre del Contratista (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros).
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Objeto y/o alcance y/u obligaciones: Con el/los contratos aportados, de manera conjunta, se debe acreditar lo siguiente: Monitoreo y/o seguimiento, y/o análisis y/o medición de información aparecida en medios de comunicación y redes sociales.
- Firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la ARN podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente podrá diligenciar el Formato suministrado para el efecto por la Entidad, o aportará un documento que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Nota 7: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

Nota 8: No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota 9: LA ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

Nota 10: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes, siendo preciso señalar que conforme los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en caso de mantenerse vigente el RUP la experiencia de los socios se mantendrá vigente hasta tanto aparezca en el certificado.

Nota 11: En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios de monitoreo de medios junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a monitoreo de información aparecida en medios de comunicación.

7.1.3.2 Criterios habilitantes diferenciales

7.1.3.2.1 Criterios diferenciales para MiPymes

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.18, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de MiPymes la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 7.1.3.1.1. para efectos de acreditar experiencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro de las MIPYMES se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

Así mismo, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MIPYMES en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

7.1.3.2.2. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de emprendimientos de mujeres la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 7.1.3.1.1. para efectos de acreditar experiencia. La acreditación de emprendimientos de empresas de mujeres se dará bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3.2.3. Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 4 contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

7.1.3.3. Personal Mínimo Requerido Exigido Para Ejecución

El contratista debe disponer del personal idóneo y necesario para garantizar la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá cumplir con un Equipo Mínimo de Trabajo detallado en el numeral 3 “personal mínimo requerido exigido para la ejecución” del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Con la propuesta, el proponente debe allegar Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde se compromete a vincular el equipo de trabajo mínimo en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el presente documento. (Ver Formato).

Para la ejecución, el contratista deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción el acta de inicio y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución, la hoja de vida junto con los soportes del personal.

7.1.3.4. Requisitos Técnicos Mínimos

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación establecida en el PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal o su apoderado, que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso, en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y anexo técnico.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Asignación del puntaje establecido:

LA ARN procederá a calificar las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 100 puntos así:

FACTOR	PUNTOS
FACTOR TECNICO	49.5
FACTOR ECONOMICO	40

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROMOCION DEL ACCESO DE LOS EMPERENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PROMOCION DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	0.25
TOTAL	100

Nota: Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la ARN podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en verificación de requisitos habilitantes jurídicos.

En caso de proponentes plurales aplica, si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

7.2.2. FACTOR TECNICO – máximo 49.5 puntos

7.2.2.1. Servicio adicional de monitoreo y análisis de medios de comunicación (24.5 Puntos).

Se asignarán 24.5 Puntos para el oferente que, sin costo alguno para la ARN, ofrezca hacer el monitoreo y análisis de medios de comunicación y redes en las mismas condiciones del objeto y obligaciones contractuales y Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, del primero (1) de enero de 2024 hasta la fecha de inicio del servicio efectivo de monitoreo del contrato.

El Monitoreo y análisis de medios de comunicación y redes, deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de poder analizar la consolidación de tendencias y datos cuantitativos uniformes durante el primer semestre del año 2024.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

7.2.2.2. Diagnóstico del estado actual de las redes sociales de la ARN (25 Puntos).

Se asignarán 25 Puntos para el oferente que, sin costo adicional alguno para la ARN, ofrezca de forma adicional un diagnóstico de los activos digitales de la entidad a través de una descripción detallada y sustentada del estado e información actual de las redes sociales institucionales, para la consolidación de tendencia de las redes sociales de la ARN. Este diagnóstico deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- levantamiento de la información (muestra del último año),
- técnica de evaluación,
- análisis de anuncios, formatos, contenido, presencia digital y de usuario
- identificación de necesidades,
- una escucha digital de la ARN para conocer la percepción de los ciudadanos frente a la ARN, las necesidades de información y definir canales estratégicos de comunicaciones,
- una evaluación total de las redes sociales de la entidad que permitan tomar decisiones respecto de los objetivos para las estrategias de comunicación que defina la entidad,

- así como identificar las necesidades de acciones de mejora.

Como resultado del análisis, se deben realizar las recomendaciones por parte del contratista frente a los resultados obtenidos. Estas recomendaciones, deben ser un compilado de acciones y herramientas fundamentales para la planeación de la comunicación digital, armonizar la comunicación frente a los usuarios e identificar los puntos de mejora.

El diagnóstico deberá ser entregado de forma consolidada dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y deberá realizarse sobre las siguientes redes sociales que actualmente tiene la entidad:

- X
- Facebook
- Instagram
- YouTube

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

7.2.3. FACTOR ECONOMICO – máximo 40 puntos

La evaluación económica se realizará sobre el valor del servicio mensual ofertado IVA INCLUIDO, y estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 40 Puntos, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP7 del día de la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA8;

De acuerdo con el número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética

7 El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes.: http://www.banrep.gov.co/es/igbc

8 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: X = Media Aritmética.
Xi = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: C = Calificación.
X = Media Aritmética.
Vi = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

Dónde: G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:

C	=Calificación.	
Pp	= Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.	
G	= Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.	
ABS	= Valor absoluto.	
P	=Puntaje máximo para este factor de evaluación.	

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde:	MA	=	Media Armónica.
	n	=	Numero de propuestas habilitadas.
	X1… n	=	Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignará el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:

C = Calificación.

BS =Valor absoluto.

N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.

Vx =Valor propuesta habilitada del proponente "x"

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

- La Evaluación Económica se efectuará sobre el valor unitario ofertado sin superar el precio tope de cada una de ellas; propuesta económica incluido IVA.
- En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, o el mismo no se diligencie no se tendrá en cuenta dicha oferta y por lo tanto será causal de rechazo.

7.2.3.1. Lista De Precios- Propuesta Económica:

El ofrecimiento económico estará representado en el VALOR TOTAL Y VALORES UNITARIOS OFERTADOS incluido IVA, demás impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II:

1. El proponente deberá indicar el valor unitario de cada elemento, incluyendo el IVA si aplica y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.
2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.
3. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
4. Será causal de RECHAZO cuando supere el 100% del precio máximo establecido para cada uno de los ítems del proceso, de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO”, los cuales forma parte del estudio previo.
5. La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
7. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
8. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 “FICHA TÉCNICA” y el Pliego de Condiciones.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

10. La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La propuesta económica incluida en la lista de precios será desencriptada por la Entidad en el término establecido en el Cronograma del proceso.

Los oferentes deberán diligenciar la LISTA DE PRECIOS / OFERTA ECONOMICA. La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Lista De Precios De Los Bienes Y Servicios Unitarios

En esta lista de precios los proponentes diligenciarán los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	821119	Prestar el servicio de monitoreo, seguimiento, medición y análisis permanente a los contenidos publicados en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales, comunitarios y alternativos, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, y en las redes sociales de la ARN, en cumplimiento de su objeto misional. locales, alternativos y comunitarios; y en redes sociales, relacionados con la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN, en cumplimiento de su objeto misional.	1	UN	$ 10,310,541	$ 10,310,541

EL Precio unitario estimado corresponde al precio techo del elemento **incluido IVA**.

El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO incluido IVA que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

Nota 1. En la evaluación económica se verificará que los ofrecimientos económicos no s[illegible] techo unitarios establecidos en el estudio previo.

Nota 2: Será causal de RECHAZO cuando la oferta supere el valor unitario máximos establecidos por la Entidad descritos en la Lista de Precios – Propuesta Económica – SECOP II o se supere el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, solo debe usar esta lista de precios.

Nota 3: El valor de la adjudicación y el contrato corresponderá al valor unitario ofertado por el proponente seleccionado multiplicado por el número de meses de la ejecución de contrato

7.2.3.2. Propuestas con Precios Artificialmente Bajos

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Verificador previo al momento de adjudicar si considera que el menor precio ofrecido, resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. De igual forma se tendrá en cuenta lo descrito en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

7.2.4. Apoyo A La Industria Nacional

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

- Se asignará (10) puntos, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

- Se asignarán (5) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, si el servicio es nacional o extranjero si incorpora componente colombiano, a través del formato respectivo.

7.2.4.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> *"(…) Aunado a lo anterior y conforme que para este proceso no se está adquiriendo un bien tangible, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere en el presente proceso y objeto del mismo en cumplimiento del Decreto 680 de 2021 (…)".*

.

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de un servicio, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los DIEZ (10) PUNTOS se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, o documento equivalente que contenga su información, se

comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

> Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales el ofrecimiento deberá realizarse por el RL de la figura asociativa mediante el formato dispuesto o el documento que contenga su información. Así mismo, que estén integrados por proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

• Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
• Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
• Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.2.4.2. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el máximo de diez (10) puntos, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los

servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.2.4.3. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los CINCO (5) PUNTOS, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que debido a estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

NOTA 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, a través del formato respectivo, si el servicio es nacional o extranjero si incorpora componente colombiano, y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

7.2.5. Promoción Del Acceso De Los Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICION	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo9 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Nota 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

7.2.6. Promoción Del Acceso De Las MiPymes

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de 0.25 puntos, a aquellos proponentes que acrediten la condición de MIPYME, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del

Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.3. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta la de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, teniendo en cuenta el objeto del contrato a desarrollar y debido a que en el desarrollo del mismo no existen Bienes Colombianos Relevantes. La Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del Artículo de Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato XX – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato XX – **Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato XXX – **Vinculación de personas en condición de discapacidad**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – **Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. Como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate diligenciará el **Formato** - **Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 – **Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas**), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 10 G – Acreditación Mipyme,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato – Acreditación Mipyme,** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato Acreditación Mipyme**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(d) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(e) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(f) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[9]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

[9] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuado por el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/con-roles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla tecnológica en la prestación del servicio, representado en falla de equipos informáticos, falla en el hardware, falla en el software, falla de equipos informáticos por virus, ciberataques y/o hackeo .	Falta de información e incumplimiento del plazo de entrega	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	El contratista debe implementar un sistema de contingencia para hacer llegar la información y posibilitar la consulta en plataforma	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	En la fecha que se presente el suceso	Apenas se tenga evidencia de la recuperación del servicio	Seguimiento permanente a la entrega de los productos en el marco de la ejecución del contrato	Permanente

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con toda la infraestructura de personal, física, técnica y logística para el análisis, medición, y monitoreo de medios de comunicación realizando seguimiento permanente y en tiempo real de noticias, informaciones y avisos, emitidas en prensa, radio, televisión, portales de noticias, redes sociales, entidades afines y páginas web del orden nacional y regional.	Falta de cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo mayor	Contratista	Con su oferta, el contratista garantiza que cuenta con toda la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	En la fecha en que se evidencie la falla del servicio atribuible a la falta de la capacidad del contratista	Al momento en que el contratista acredite su capacidad para el cumplimiento del contrato	Seguimiento permanente a la entrega de los productos en el marco de la ejecución del contrato	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Legal	informes ajustan a lo requerido en el contrato por ineficiencia en la información entregada	El servicio no cumpla con las calidades y exigencias técnicas contempladas dentro del proceso.	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Reunión contratista y Supervisor para implementar acciones de mejora	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

4	General	Externo	Selección	Económico	Desequilibrio económico del contrato por oferta adjudicataria artificialmente	El servicio no cumpla con las calidades y exigencias técnicas contempladas dentro del proceso.	4	3	7	RIESGO ALTO	Los proponentes	Especificar detalladamente los requerimientos técnicos mínimos solicitados durante el proceso precontractual, verificar la existencia de precios artificialmente bajos y solicitar la respectiva justificación de acuerdo con la guía de Colombia Compra para determinar los precios artificialmente bajos	2	2	4	BAJO	SI	Área técnica y comité económico evaluador	Desde la etapa de evaluación de las propuestas	en la adjudicación del contrato.	Analizando de manera detallada las repuestas a los requerimientos presentados por los proponentes	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social y Político	Situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, presentadas por declaratorias por parte del Gobierno de estados de emergencia social, económica y ecológica o estados de excepción, calamidad pública.	Imposibilidad de ejecutar el contrato y en consecuencia de cumplir los entregables	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad / Contratista	Realizar monitoreo de situaciones que puedan conllevar a declaratoria de emergencia, en aras de establecer actividades programadas de cumplimiento de actividades para cumplir con la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	No	Contratista / Entidad	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante informes de supervisión	Mensual

6	General	Externo	Selección	ECONÓMICO	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Cuando no se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo y en consecuencia durante la ejecución el contrato solicite restablecimiento del equilibrio económico del contrato	4	3	7	RIESGO ALTO	Los proponentes	Especificar detalladamente los requerimientos técnicos mínimos solicitados durante el proceso precontractual, v	2	2	4	BAJO	SI	Área técnica y comité económico evaluador	Desde la etapa de evaluación de las propuestas	en la adjudicación del contrato.	Analizando de manera detallada las repuestas a los requerimientos presentados por los proponentes	Durante la ejecución del contrato

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) más meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	5%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales del Alianza Pacifico y Triángulo Norte excepto el de Honduras, por lo que el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria.

No obstante, cuando se ha publicado el proceso en el Plan anual de adquisiciones el término se reduce a diez (10) días calendario, situación que se presenta para este proceso.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, será ejercido de manera Interna a través de la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o quien haga sus veces, cargo actualmente ejercido por ROSA JULIANA HERRERA PINTO o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

Fecha, mayo de 2024

Rosa Juliana Herrera Pinto

Firmado digitalmente por Rosa Juliana Herrera Pinto

Rosa Juliana Herrera Pinto
FIRMA JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

Estructuradores:

Proyectó Técnicamente: Mauricio Forero Marín – Profesional especializado Oficina Asesora de Comunicaciones
Proyectó Jurídicamente: Juan Rene Aguilar Lamus- Abogado Contratista AOC
Proyectó Jurídicamente: Diana Carolina Hernandez Amado– Abogado Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Martha Yolima Santamaria Quintero– Financiera Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co